



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Ofelia Hernández Franco, Jureidy Barrios Rojas, Adelaida Basilio Aguayo, Alberta Hernández Rosquero, e Ivon Saldívar Domínguez** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos, constantes de quince fojas; y II. El acuerdo de veintidós anterior mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-026/2022**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433 fracción I, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, , XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Ofelia Hernández Franco, Jureidy Barrios Rojas, Adelaida Basilio Aguayo, Alberta Hernández Rosquero, e Ivon Saldívar Domínguez** por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político

Electoral del Ciudadano, en contra de la elección de delegados de la Colonia o Fraccionamiento denominado Joaquín Baranda, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Joaquín Baranda, Manzana 9, Lote 5, Fraccionamiento Joaquín Baranda C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo**, y por autorizados para tales efectos a **Adelaida Basilio Aguayo e Ivon Saldívar Domínguez**.

Toda vez que, de conformidad con el artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el domicilio señalado por la parte actora para tales efectos, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omisa las subsecuentes, aún las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos al **Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo**, y a **Juan Manuel Acosta Baltazar**, al ser las autoridades señalada como responsables, tal y como se advierte de la lectura del contenido de la demanda; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fijen en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remitan** las constancias respectivas y **rindan** su informe circunstanciado.

Asimismo, se les **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remitan** a este Tribunal lo siguiente:

I. La convocatoria emitida para la elección de delegados y subdelegados de la colonia y/o fraccionamiento Joaquín Baranda para el periodo dos mil veintidós, así como las documentales que acrediten que se les hizo del conocimiento a los habitantes de la misma.

II. Las constancias que obren respecto de todo el proceso de elección de delegados y subdelegados de la colonia y/o fraccionamiento Joaquín Baranda.

III. Las constancias que acrediten la publicación fijación de la convocatoria para la elección de delegado y subdelegado de la colonia y/o fraccionamiento Joaquín Baranda.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarles el presente acuerdo:

1. Al Ayuntamiento, en el domicilio que ocupan sus instalaciones.
2. Al C. Juan Manuel Acosta Baltazar en el domicilio ubicado Calle Luis Mora, Manzana 2, Lote 9, Fraccionamiento Joaquín Baranda Ixmiquilpan, Hidalgo.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

QUINTO. Gírese atento oficio al **Ayuntamiento Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo**, así como al C. Juan Manuel Acosta Baltazar para los efectos señalados en el punto y **TERCERO** del presente proveído.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada María Fernanda Soto Granados.